



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2018, en la modalidad de concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, así como amortizar deuda con cargo al superávit 2017 (CE-RT/1/2018-AS-2017), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos en concepto de suplemento de créditos

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	118.020,14
	TOTAL	118.020,14

Altas en aplicaciones de gastos en concepto de créditos extraordinarios

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	32.468,50
	TOTAL	32.468,50

Bajas en partidas

Capítulo	Descripción	Euros
9	Pasivos financieros	196.899,10
	TOTAL	196.899,10

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 28 de agosto de 2018.–La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.ºI.-4365